

ACTA 212

| | |
|--------------------|--|
| Asunto | Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas sobre un bien inmueble denominado Lote No.15, ubicado en el barrio Villa Claudia, Manzana Tres, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con folio de matrícula inmobiliaria 008-52156 |
| Radicado | 11.001.60.00253.2006.82520.07 |
| Diligencia | Presentación del incidente |
| Postulado | Hernán Darío Moreno Calle |
| Fecha/Hora | Martes, 25 de septiembre de 2018. 1:39 p.m. |
| Solicitante | Doctor Darley Vera Higuita en representación de Jorge Urbey Murillo Rueda |

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderado del solicitante: Darley Vera Higuita, C.C.8.415.885 de Dabeiba - Antioquia y T.P.125.874 del C.Sup.J., Carrera 49 50-22, oficina 606, Medellín, darleyisa@gmail.com, 513 64 58 y 311 720 30 24, a quien la Magistratura le reconoce personería para actuar como apoderado de incidentante; **Fiscal Quince Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña, feospina@fiscalia.gov.co; **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Javier Alfonso Lara Bonilla, Procurador 124 Judicial II Penal; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Alex García Pulgarín, C.C. 71.389.138 de Medellín y T.P. 172.215 del C.Sup.J., quien allega el respectivo poder, por tanto el Magistrado le reconoció personería para actuar en nombre de la Unidad, alex.garcia@unidadvictimas.gov.co y axlgarcia1984@gmail.com; y, **Representantes de víctimas:** Ofaris Yalena Ramírez Galeano y Luis

Fernando Giraldo García, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

El Magistrado señala que la presente audiencia corresponde a un levantamiento de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1592 de 2012 del 3 de diciembre de 2012, que introdujo el artículo 17C a la Ley 975 de 2005, normatividad que deberá integrarse o complementarse con el artículo 2.2.5.1.4.1.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho; y, con los Códigos de Procedimiento Penal y Código General del Proceso; así mismo explica a la audiencia en forma pormenorizadamente el procedimiento y la mecánica a seguir.

Frente el trámite, el procedimiento a seguir y la normatividad aplicable, ninguna de las partes e intervinientes se opuso, previa pregunta que sobre el particular les formulara el Despacho.

A continuación el Magistrado otorga el uso de la palabra al apoderado del incidentista para que presente y sustente su petición, quien procede de conformidad, deprecando el levantamiento de las medidas que pesan sobre el bien inmueble de propiedad de su poderdante, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **008-52156** de la Oficina de Instrumentos ubicado de Apartadó, predio que fue objeto de diligencia de embargo y secuestro y se encuentra a disposición de esta judicatura.

El doctor Vera Higueta hace una breve narración sobre la manera en que su poderdante adquirió el predio, refiere que lo hizo de buena fe y que la construcción que figura en el bien, toda la hizo su mandante.

Frente a las pretensiones solicita se decrete el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro del inmueble denominado Lote No.15, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **008-52156**, respecto del 33.33%, y la construcción en él levantada por el señor Jorge Urbey Murillo Rueda. Aporta como pruebas documentación que a continuación relaciona, así como copias del proceso adelantado por la

Fiscalía bajo el radicado 11001.60.00253.2007.82520, en contra del señor Hernán Darío Moreno Calle.

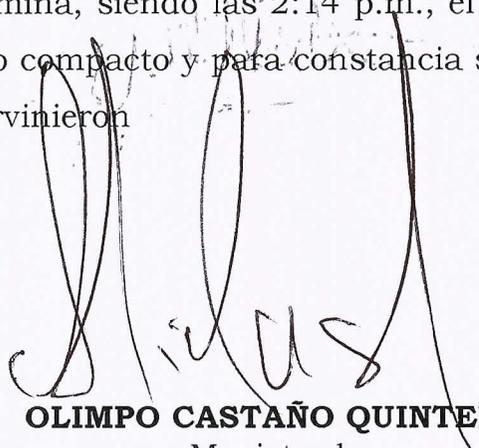
Solicita se decreten los siguientes **TESTIMONIOS**: Jhones Obeis Corcho González, C.C. 8.110.786; Jairo Ortega, C.C. 71932546; Fabio Omar Carmona Murillo, C.C. 1.159.301; Manuel Alfonso Cano Rivera, C.C. 71.948.217, personas ubicadas en el Corregimiento del Reposo, Municipio de Apartadó, por lo que sugiere que para la recepción de los mismos se comisione a autoridad competente, bien sea de Apartadó a Carepa – Antioquia.

Adicionalmente solicita se lleve a cabo inspección judicial para que se verifique que la construcción que allí se levantó es artesanal y fue construida por su poderdante el señor Jorge Urbey Murillo Rueda (00:14:00 a 00:32:00).

Una vez el Despacho escucha al apoderado del incidentista en este asunto y luego de revisar someramente la documentación que sirve de soporte a las pretensiones, la Magistratura inadmite el presente trámite incidental toda vez que no se acreditó la vigencia de las medidas cautelares; con el propósito que se subsane dicha falencia, el Magistrado fijó el próximo **miércoles 23 de octubre de 2018, a partir de las 3:00 p.m.**

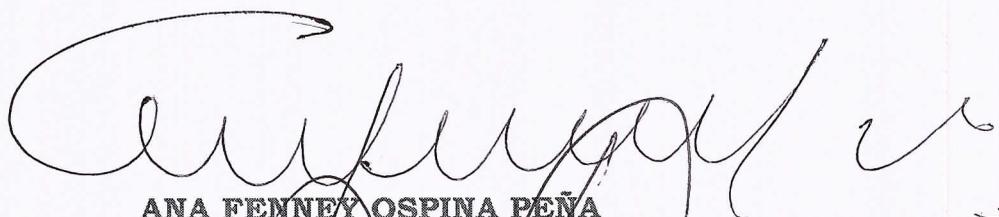
Esta determinación queda notificada en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recursos, se declara su ejecutoria.

La audiencia se termina, siendo las 2:14 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron

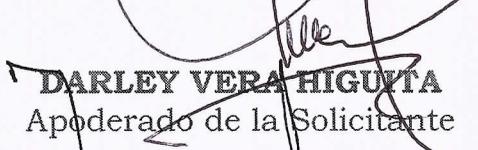


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

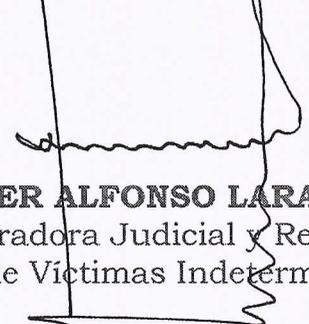
Pasa para firmas, Acta 212 del 25 de septiembre de 2018.



ANA FENNEY OSPINA PEÑA
Fiscal Quince Delegada



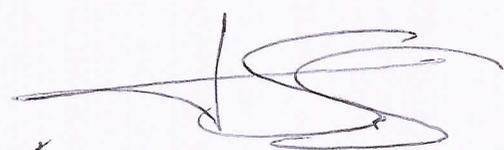
DARLEY VERA HIGUYTA
Apoderado de la Solicitante



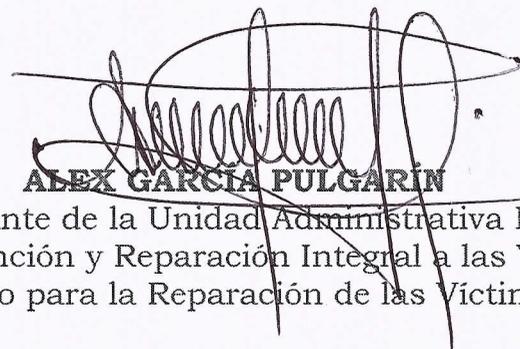
JAVIER ALFONSO LARA RAMÍREZ
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



OFARIS YALENA RAMÍREZ GALEANO
Representante de Víctimas



LUIS FERNANDO GIRALDO GARCÍA
Representante de Víctimas



ALEX GARCÍA PULGARÍN
Representante de la Unidad Administrativa Especial
Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Fondo para la Reparación de las Víctimas

